

**QUE TODO CIUDADANO
PUEDE PRESENTAR PROYECTOS DE LEYES
Y CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONGRESO**

DECRETO DEL SUPREMO CONGRESO NACIONAL

CHILPANCINGO, OCTUBRE 25 DE 1813¹¹⁷

Nº 12.- El supremo Congreso Nacional Americano convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y para que de todos modos contribuyan estos a su establecimiento decreta: que cualquiera individuo, sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al gobierno en toda clase de materias entregándolos *in scriptis* al secretario de su majestad. Decreta igualmente que se instruya al público de que todo ciudadano de cualquiera clase o condición que sea, puede concurrir a las sesiones del congreso, guardando el decoro correspondiente; y que para su noticia se haga una seña de campanas en la iglesia parroquial de esta ciudad a las ocho de la mañana en verano, y a las nueve en invierno, que denote que va a comenzar la sesión de aquél día, comunicándose este decreto al supremo poder ejecutivo, para que lo publique por bando a fin de que los pueblos se actúen de lo contenido en él.

Palacio nacional de la nueva ciudad de Chilpancingo a los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos trece años.

Licenciado Andrés Quintana. Licenciado Cornelio Ortiz de Zárate,
secretario.

Es copia. México 31 de octubre de 1814.- *Patricio Humana.*

¹¹⁷ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-246.